



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala



PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Modificación Estructural del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz para la creación de un ámbito de Sistema General de Equipamiento Comunitario Genérico en el Suelo No Urbanizable de Basaldea.

Marzo 2022

ÍNDICE

1 ANTECEDENTES

2 MARCO NORMATIVO

3 OBJETIVOS

4 CONTENIDOS

FASE 1: Mecanismos de participación ciudadana previos a la aprobación inicial de la modificación del PGOU.

FASE 2: Mecanismos de participación ciudadana posteriores a la aprobación inicial de la modificación del PGOU.

PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1 ANTECEDENTES

El presente Programa de Participación Ciudadana se redacta en cumplimiento de los artículos 84.4 y 108 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, del Suelo y Urbanismo y se seguirá en el proceso de elaboración, tramitación y aprobación de la Modificación Estructural del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Vitoria-Gasteiz para la creación de un sistema general de equipamiento comunitario genérico en el suelo no urbanizable de Vitoria-Gasteiz, que dará cabida al semillero de empresas hortícolas en el ámbito municipal del proyecto Basaldea.

2 MARCO NORMATIVO

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación, dispone en su artículo 5.e) que todos los ciudadanos tienen derecho a participar efectivamente en los procedimientos de elaboración y aprobación de cualesquiera instrumentos de ordenación del territorio o de ordenación y ejecución urbanística y de su evaluación ambiental mediante la formulación de alegaciones, observaciones, propuestas, reclamaciones y quejas y a obtener de la Administración una respuesta motivada, conforme a la legislación reguladora del régimen jurídico de dicha Administración y del procedimiento que se trate.

Por otra parte, la Ley del Parlamento Vasco 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, al regular en su artículo 8 el principio de participación ciudadana, establece que la ordenación urbanística se formulará, tramitará, aprobará y ejecutará favoreciendo y facilitando la participación, en todas sus formas, de las personas físicas o jurídicas, con garantía de las expresamente previstas en esta ley.



La citada Ley 2/2006 dispone en su artículo 84.4 que en el acuerdo de formulación del correspondiente plan o instrumento urbanístico o, en su caso, en el trámite de admisión del presentado ante la administración competente para su tramitación, se determinarán las medidas y actuaciones precisas para fomentar la coordinación administrativa y el programa de participación ciudadana en el proceso de su elaboración, tramitación y aprobación.

Asimismo, el artículo 108 de la mencionada Ley 2/2006 regula el programa de participación ciudadana en el plan general y establece que el acuerdo municipal de inicio de la formulación, modificación o revisión de cualquier figura de planeamiento de ordenación estructural deberá estar acompañado de un programa de participación ciudadana en el que, según las características del municipio, se establecerán los objetivos, estrategias y mecanismos suficientes para posibilitar a los ciudadanos y ciudadanas y entidades asociativas el derecho a participar en el proceso de su elaboración.

Por su parte, el Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística, en su artículo 3, menciona también, la participación ciudadana en la tramitación del planeamiento territorial urbanístico. En este artículo, además de los mecanismos que aparecen en la ley 2/2006 se indica la necesidad de introducir en el Programa de Participación Ciudadana una guía de participación, en la que se describan las pautas y contenidos del proceso de participación ciudadana, y sus pormenores, recogiendo además en la misma el resumen de los contenidos que servirán como punto de partida en el proceso participativo. Se indica además, que dicho programa se publicará resumidamente en el Boletín Oficial del País Vasco o en el del territorio correspondiente, según la administración pública promotora y se divulgará a través de las nuevas tecnologías de la información.

Por último, la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé en su artículo 133, que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento debe sustanciarse una consulta pública.

Es por ello que, mediante este Programa de Participación Ciudadana se procede a la regulación de dicha consulta pública previa preceptiva, la cual se instrumentará a través del portal web municipal, y por la cual se recabará la opinión de las personas y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz, acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

3 OBJETIVOS

El objetivo fundamental de este programa de participación ciudadana es asegurar que la ciudadanía conozca el contenido y alcance de la propuesta de modificación estructural del PGOU de Vitoria-Gasteiz para la delimitación del sistema general de equipamiento comunitario genérico en el suelo no urbanizable de Vitoria-Gasteiz, que da cabida al semillero de empresas agrarias en el ámbito municipal del proyecto Basaldea.

En este contexto, se garantizan los objetivos de información del derecho a participar y de la forma en que se puede ejercer ese derecho, de accesibilidad a la información durante la elaboración de la modificación, el reconocimiento del derecho a formular observaciones y comentarios en aquellas fases del procedimiento abiertas a la participación y la participación efectiva a través de canales accesibles de información y de aportación para el público interesado.

4 CONTENIDO

Para posibilitar esta participación se desarrollarán dos tipos de acciones: las de obligado cumplimiento derivadas de la normativa legal; y otras acciones complementarias propuestas con el objeto de facilitarla de manera más eficaz. Así pues, las distintas acciones de participación se han incardinado en las distintas fases de la tramitación del documento urbanístico, disponiendo para ello en cada fase: contenidos específicos consistentes en material escrito y/o gráfico divulgativo, acciones explicativas para los distintos agentes sociales y ciudadanía en general, el análisis de las opiniones y alegaciones que se formulen con su valoración; y finalmente, un informe de síntesis del proceso de participación ciudadana.

Las fases del Programa de Participación Ciudadana, relacionadas con la tramitación de la modificación del PGOU y sus contenidos, se detallan a continuación, y serán atendidas por los técnicos municipales.

FASE 1: Mecanismos de participación ciudadana previos a la aprobación inicial de la modificación del PGOU:

Acciones de obligado cumplimiento:

- Junto con el Decreto de Formulación de la Modificación Estructural del Plan General de Ordenación Urbana se aprobará el presente Programa de Participación Ciudadana a seguir en el proceso de su elaboración, tramitación y aprobación.

Acciones complementarias:

- Consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento, por el plazo mínimo de quince días naturales, en la que se recabará la opinión de la ciudadanía y entidades asociativas acerca de: a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa. b) La

necesidad y oportunidad de su aprobación. c) Los objetivos de la norma. d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Dicha consulta pública se realizará de forma tal que ciudadanía y entidades asociativas tengan la posibilidad de emitir su opinión. La celebración de la misma, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. La acreditación de la publicación efectuada se incorporará al expediente.

- Informe sobre las opiniones presentadas como consecuencia de la realización de la consulta pública, a integrar en la Memoria de la modificación del PGOU que se presente para su aprobación inicial.

FASE 2: Mecanismos de participación ciudadana posteriores a la aprobación inicial de la modificación del PGOU.

Acciones de obligado cumplimiento:

- Aprobación inicial de la Modificación del PGOU y sometimiento a información pública por medio de su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y en el diario o diarios de mayor difusión o de mayor circulación del territorio, por un plazo mínimo de 45 días hábiles, conforme al artículo 27 del Decreto 46/2020. También se dará publicidad de la exposición por los canales habituales municipales.
- Exposición, a realizar por técnicos municipales, de la modificación del PGOU al Consejo Asesor del Planeamiento Municipal para su informe preceptivo.
- Recepción de alegaciones.
- Informes sobre las alegaciones presentadas como consecuencia de la exposición pública tras la aprobación inicial, a integrar en el Texto Refundido de la Modificación del PGOU que se presente para su aprobación provisional.

Acciones complementarias:

- Sesión explicativa abierta al público. En esta sesión se explicará por parte de los servicios técnicos municipales el alcance y contenido de la modificación, las formas de consultar el documento, la posibilidad de solicitar cita previa para reuniones particulares, la forma de realizar las alegaciones, así como los lugares de entrega y sus plazos. Al final de la sesión se establecerá una ronda abierta de preguntas. Esta sesión se realizará como mínimo 15 días naturales antes del final del periodo de información pública.

La celebración de la sesión explicativa se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. La acreditación de la publicación efectuada se incorporará al expediente. Debido a la situación sanitaria generada por el COVID-19, la localización de esta sesión explicativa abierta al público dependerá de las restricciones vinculantes al momento de su realización, por lo que podrá efectuarse en locales municipales o de manera virtual.

- Informe de síntesis del proceso de participación seguido, que se integrará en el texto refundido de la modificación del PGOU que se presente para su aprobación provisional.

FASES	TRAMITACIÓN DOCUMENTO URBANÍSTICO	PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
FASE 1	Acuerdo Municipal de Inicio	Acuerdo municipal de Aprobación del Programa de Participación Ciudadana
	Borrador del documento urbanístico	Difusión del Programa de Participación Ciudadana y de la Consulta Pública
	Redacción del documento urbanístico para Aprobación Inicial (incluir informe sobre opiniones)	Consulta Pública en la Web del Ayuntamiento
FASE 2	Acuerdo municipal de Aprobación Inicial del documento urbanístico	Publicar el acuerdo en el B.O.T.H.A. y diario/s de mayor difusión
		Publicar en la página Web municipal el documento urbanístico
		Difusión de la Sesión Explicativa y del plazo de presentación de alegaciones
	Mínimo 45 días hábiles de Exposición Pública	Sesión Explicativa
		Exposición al Consejo Asesor de Planeamiento Municipal
		Recepción de alegaciones
Documento de síntesis de los informes realizados por otras administraciones	Informe sobre las opiniones recogidas en la sesión explicativa	
	Informe sobre las alegaciones recibidas	
FASE 3	Acuerdo municipal de Aprobación Provisional del documento urbanístico (incluir informe sobre opiniones, alegaciones,...)	
	Informe de la COTPV (Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco)	
FASE 4	Acuerdo municipal de Aprobación Definitiva del documento urbanístico	Publicación del acuerdo y la normativa en el B.O.T.H.A.
		Publicación en la página Web municipal el documento urbanístico definitivo